Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Barcones (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de enero

de 1970.

de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 3 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Pian serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y las obras deberán iniclarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

consentración parcelaria.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordanación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor
aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos opertunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Atanes (Orense).

Ilmos. Sres : Los acusados caracteres de gravedad que prelimos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Atanes (Orense), puestos de manifiesto por el Servicio Nacional de Concentracion Parcelaria y Ordenación Rural en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concentren en la citada anna, aconsejam llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad publica, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Verin (Orense), que ordenación rural ha sido acoudado am Decreto número 2786; cuanto que, incluida dícha zona en la comarca de Verin (Crense), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto número 2786: 1970, de 22 de agosto, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos tercero de la Ley número 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural; cuarto del Decreto que declara sujeta a ordenación rural la comarca de Verin (Orense) y noveno de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Atanes (Orense), cuyo perimetro será en principio el de la parroquia de Santa Maria de Atanes, en el Municipio de Cualedro (Orense). Dicho perimetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del articulo 10 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujectión a las normas de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, con las modificaciones introducidas en la misma por la Ley de Ordensción Rural de 27 de julio de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Alcubilla de Ancilaneda (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parceiaria de la zona de Alcubilla de Avellancda (Soria), de la Comarca de Ordenación

de Alcubilla de Aveilancda (Soria), de la Comarca de Ordenación Rural San Esteban de Gormaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alcubilla de Avellaneda (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas ban sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24

de la Ley de Ordenación Eural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados, En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer;

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alcubilla de Aveilaneda (Soria), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1968.

de dicientre de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento queden clasificadas en el grupo a) y las de acondicionamiento del regadio en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señale el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca de San Esteban de Gorinaz, de fecha 23 de marzo de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán has normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Sousemetario de este Departamento y Director ge-neral de Colonización y Ordenación Rural

ORDEN de la de moyo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservacion de Suelos del sector «Ale-do 1», del término municipal de Aledo, en la pro-mueia de Murcia.

Limo. St.: A instancia de los propietarios de las fincas del sector "Aledo I", del término municipal de Aledo (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Pian, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Flan cumplen lo dispuesto en los articulos 2.º y 3.º de: Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las estadas fincas, de una extensión de 297-47-80 hectúrias, de las que quedan afectadas 211-91-61 hectureas. Segundo.—El presupuesto es de 1.282-481 pesetas, de las que 1.114-405 pesetas serán subvencionadas y las restantes 168.076 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección Ceneral de Colonización y Ordenación flural para dietar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Pian de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propletarios en el caso de que éstos no las realican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de majo de 1971.

ALLENDE GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término mu-nicipal de Alameda de Gardón, en la provincia de

Hmo, Sr.: A indancia de los propietarios de las fincas del término muni, quai de Alameda de Gardón (Salamanca), se ha inconde es le diente en el que se ha justificado con los correspondientes infortees técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y

a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los ar-tículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer

Primero.-Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de las fincas citadas, de una extensión de 3.200 hectáreas, de las que quedan afectadas 1.386 hectáreas.
Segundo.—El presupuesto es de 1.606.090 pesetas, de las que 1.190.293 pesetas serán subvencionadas y las restantes 495.797 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su éjecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios en el caso de que estos no las realicen

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Qui-tapellejos», del término municipal de Alpera, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Quitapellejos», del término municipal de Alpera (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de la citada finca, de una extensión de 452-68-96 hectareas, de las que quedan afectadas 396-19-27 hectareas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.759.148-pesetas, de las que 786.632 pesetas serán subvencionadas y las restantes 970.516 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmo, Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Va-llejo de Dona Manuela», del término municipal de Cenizate, en la provincia de Albacete

Timo, Sr.; A instancia del propietario de la finca «Vallejo de Doña Manuela», del término municipal de Cenizate (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elaborado por el Serviclo de Conservación de Suelos un Pian, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los articulos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Pian de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 17-46-00 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 123 399 pesetas, de las que 69.038 pesetas serán subvencionadas y las restantes 54.361 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incinidos en el referido Pian de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el piazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta del propietario en el caso de que este no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suclos de la finca «Casa del Rion, del termino municipal de Lorca, en la pro-vincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Casa del Río», del termino municipat de Lorca (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, piantaciones y labores necesarias para, la conservación del suelo agricola, y a tai fin se ha claborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finea, de una extensión de 277-87-35 hectareas, de las que quedan afectadas 80-33-98.

Segundo.—El presupuesto es de 322.997 pesetas, de las que 208.801 pesetas serán subvencionadas y las restantes 114.196 pesetas serán a cargo del prupietario.

setas seran a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Directo: general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Sucios de la finca «Monte Encinar de Abajo», del término municipal de Villal-ba de los Barros, en la provincia de Budajoz.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Monte Encinar de Abajo», del término municipal de Villalba de los Ba-Encinar de Abajos, del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suclo agricola, y a tal fin se ha ciaborado por el Servicio de Conservación de Suclos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de la citada finca, de una extensión de 459-68-00 hectáreas, de las que quedan afectadas 300-35-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.536.928 pesetas, de las que 660.218 pesetas serán subvencionadas y las restantes 876.710 pesetas serán a cargo del propletario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos inciuidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo